



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 17 de noviembre de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021; se trató como agenda única la Vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, de quien en vida fue Ing. **WILDER MANYAVILCA SILVA**, por la causal prevista en el numeral 1, artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que ante los hechos lamentables ocurridos el día 12 de noviembre del presente año, en la jurisdicción del distrito de Ayna San Francisco, cuando el titular de esta entidad se desplazaba con destino al distrito de Santa Rosa, con la finalidad de desarrollar la actividad de Puesta de Primera Piedra del proyecto "Ampliación del local multiuso para la gestión comunitaria en la localidad de Gloriapata del distrito de Santa Rosa – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho", fue interceptado intempestivamente por personas desconocidas que se encontraban a bordo de un vehículo no identificado y de su interior fue objeto de disparos, que impactaron al cuerpo del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar – Ing. Wilder Manyavilca Silva; el cual le causo su deceso;

Que, el numeral 10 del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras, la siguiente: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, mediante artículo 22° de la precitada Ley señala: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; (...); asimismo, el artículo 23° establece que: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada Por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros (...); siendo que, el artículo 24° señala: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando al Acta de Sesión Extraordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, de quien en vida fue Ing. **WILDER MANYAVILCA SILVA**, por la causal prevista en el numeral 1, artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de La Mar, al Teniente Alcalde, señor **TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA**, hasta el pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 24° y los que resulten aplicables de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General remitir al Jurado Nacional de Elecciones con el presente acuerdo Municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.



Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpag Llamkasun!

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA
TENIENTE ALCALDE

